



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**GRUPO EMPRESARIAL ITSER, S. DE R.L. DE C.V.
VS**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE No. IN-133/2019

RESOLUCIÓN No. 00641/30.152/ 3347/2019

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ITSER, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la misma fecha, la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió inconformidad interpuesta a través de CompraNet, el día 18 de febrero de 2019, por la representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ITSER, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica número LA-050GYR003-E445-2018, para la adquisición de "MATERIAL DE USO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DISCO COMPACTO PARA EJERCICIO FISCAL 2019".-----
- 2.- Por escrito de 15 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la misma fecha, la representante legal de la empresa accionante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desistió de la instancia de inconformidad en nombre de su representada, intentada ante esta Autoridad Administrativa.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-133/2019

Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de 15 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la misma fecha, que obra a fojas 119 del expediente que se resuelve, se tiene por desistida a la representante legal de la empresa inconforme, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica número LA-050GYR003-E445-2018, para la adquisición de *"MATERIAL DE USO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DISCO COMPACTO PARA EJERCICIO FISCAL 2019"*; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de 15 de abril de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la misma fecha, por el cual la representante legal de la empresa promovente, se desistió de la inconformidad interpuesta contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica número LA-050GYR003-E445-2018, para la adquisición de *"MATERIAL DE USO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DISCO COMPACTO PARA EJERCICIO FISCAL 2019"*. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la representante legal de la empresa accionante, se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de 15 de abril de 2019, visible a foja 119 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: *"...con la personalidad que se encuentra debidamente acreditada en autos, ante Usted con el debido respeto manifiesto que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 68 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a desistirme del recurso de inconformidad presentado el pasado 18 de febrero del presente año, por así convenir a los intereses de mi representada."*, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68, fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-133/2019

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que la representante legal de la empresa accionante, acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, tal y como se acredita mediante la Instrumento Público número 116,451 de 28 de enero de 2013, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 17 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual obra a fojas 019 a 036 del expediente en que se actúa, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando la representante legal de la empresa inconforme no hubiera ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistida de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad por el desistimiento de la representante legal de la empresa accionante, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados electrónica número LA-050GYR003-E445-2018, para la adquisición de "MATERIAL DE USO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DISCO COMPACTO PARA EJERCICIO FISCAL 2019". -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-133/2019

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

[Handwritten signature]
Mtro. Jorge Peralta Porras.

MCCHS*AMCC*DASS *[Handwritten mark]*